



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONTRATO PARA EL SUMISTRO DE ALIMENTOS PARA DESAYUNOS
ESCOLARES Y DESPENSAS.

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DESAYUNOS ESCOLARES Y DESPENSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", REPRESENTADO POR EL **C. CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO** Y POR LA OTRA PARTE "UNIÓN DE COMERCIALIZADORES, PRODUCTORES Y PROCESADORES DE QUINTANA ROO S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. VICTOR MARTIN FLORES VARGAS** EN LO SUCESIVO, "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, AL TENDR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. EL SISTEMA" declara:

- 1.1. Que es un **Organismo Público descentralizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley Orgánica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo.
- 1.2. Que tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de Asistencia Social, la prestación de servicios en ese campo, impulsar el crecimiento físico y mental de la niñez quintanarroense, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- 1.3. Que su representación legal recae en el **Subdirector General de Desarrollo de la Comunidad, Carlos Claudio Rivas Lugo**, quién acredita su personalidad de conformidad con el acuerdo delegatorio de facultades publicado el día 18 de septiembre de 2019, en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, C.P. 77030** en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con **R.F.C. SDI-850828-SX9**.
- 1.5. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir el importe derivado de este contrato con recurso proveniente del Fondo de Aportaciones Múltiples **Ramo 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, inserte en el fondo de aportaciones múltiples(FAM Fondo V) de conformidad con el acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de Enero de 2020.**
- 1.6. Que una vez cumplidos los requisitos fijados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo para el ejercicio de los recursos y a efecto de **contratar el suministro de alimentos para desayunos escolares y despensas**, se procedió a formalizar el pedido y el contrato como resultado de la Licitación Pública Nacional, **No. LP-QROO-DIF-NI-2020**, con fundamento en los Artículos 19, inciso A, 21 fracción I, 30 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y bajo los preceptos establecidos en el Artículo 134 Constitucional.

2. EL PROVEEDOR" declara:

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con la copia de la Escritura Pública número 1828 Volumen sexto Tomo C, expedida en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 5 días del mes de mayo del año 2015, pasada ante la fe de la Licenciada Ligia María Teyer Escalante, Notario Público número 54; inscrita bajo el folio electrónico mercantil número 6066*1 del Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

""2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de C.Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 2.2 Que es representada en este acto por el C. Víctor Martín Flores Vargas, como lo acredita con la copia simple de la Escritura Pública número 66, Tomo I, libro II, el día 28 de septiembre del año 2016, ante el Licenciado José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público Número 12, de la Ciudad de Tonalá, Estado de Jalisco; exhibiendo para el mismo efecto, copia simple de la Credencial de Elector con folio 0000093781253 y clave de elector FLVRVC83092109H100 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3 Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" entregó a "EL SISTEMA", la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se aprecia que hay una opinión positiva, de fecha 6 de marzo de 2020.
- 2.4 Que para efectos del presente contrato su Registro Federal de Contribuyentes es UCPI50505KSI y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Carretera Federal Felipe Carrillo Puerto - Mérida Km 4 S/N, Municipio de Felipe Carrillo Puerto C.P. 77217.
- 2.5 Que es de nacionalidad mexicana y conviene que aun cuando llegare a cambiar de domicilio fiscal, seguirá considerándose como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena en caso de faltar a ello, de perder todo derecho derivado del mismo beneficio de la Nación Mexicana.
- 2.6 Que no se encuentra comprendido en los supuestos establecidos en el Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- 2.7 Que se encuentra inscrito al Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Quintana Roo, bajo el folio 0879, tal y como lo acredita con la copia de dicho documento emitido el 6 de febrero de 2020 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2.8 Que conoce plenamente los requisitos del programa y las condiciones técnicas y administrativas respecto de la firma de pedidos y/o contratos referidos en este, así como las disposiciones legales de carácter federal para estas obligaciones.

3. DE "LAS PARTES"

Por lo expuesto en las declaraciones y reconociendo mutua y recíprocamente la personalidad con la que en este acto se ostentan, "LAS PARTES" convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga al suministro de alimentos para desayunos escolares y despensas, con las características, especificaciones, cantidades y unidad de medida requeridas en las bases de la Licitación Pública Nacional número LP-QROO-DIF-NI-2020, tal y como lo ofertó y que constan en los ANEXOS adjunto al presente instrumento jurídico que una vez firmado por "LAS PARTES", formará parte integral del mismo.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que por el suministro de los bienes alimenticios que otorgue "EL PROVEEDOR" referidos en la cláusula que antecede, "EL SISTEMA" cubrirá el importe mínimo antes de impuestos de \$47'071,216.82 (Cuarenta y siete millones setenta y un mil doscientos dieciséis pesos 82/100 m. n.) más \$553,963.54 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos 54/100 m. n.) por concepto de IEPS, lo cual hace un total mínimo de \$47,625,180.36 (Cuarenta y siete millones seiscientos veinticinco mil ciento ochenta pesos 36/100 M.N.) y un importe máximo antes de impuestos de \$117'678,151.49 (Ciento diecisiete millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 49/100 m. n.) más \$1'384,908.84 (Un millón trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ocho pesos 84/100 m. n.) por concepto de IEPS, lo cual hace un total máximo de \$119'063,060.33 (Ciento diecinueve millones sesenta y tres mil sesenta pesos 33/100 M.N.). Los precios serán firmes, hasta la total entrega de los alimentos y despensas.

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de CV de fecha 16 de marzo de 2020.



TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Convienen **"LAS PARTES"** que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente hasta el 31 de diciembre del 2020 siempre y cuando se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de **"EL SISTEMA"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

El pago se realizará en moneda nacional, en parcialidades; para la partida 3 dentro de los veinte días naturales posteriores al de la presentación de la factura debidamente requisitada y aprobada por el Departamento de Adquisiciones del Sistema, y la devolución de la Orden de compra/Distribución debidamente firmada, una vez recepcionados de conformidad los bienes, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a la Dirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PROVEEDOR"**.

El pago de las partidas 1 y 2 se realizara de conformidad expresa por **"LAS PARTES"**, en relación a la ministración establecida por la Federación de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el cual será en un plazo no mayor de 90 días.

Los datos de facturación serán a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77030, R.F.C. SDI850828SX9.

Las facturas deberán presentarse invariablemente en el Departamento de Adquisiciones, ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 441, Col. Campestre, Chetumal, Quintana Roo, en días hábiles en horario de 09:00 a 16:00 horas. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** enviará de manera digital las facturas en formato XML y PDF, a través del correo electrónico adquisicionesdif@qroo.gob.mx .dichos archivos digitales deberán enviarse el mismo día de la presentación de la factura original ante el Departamento de Adquisiciones.

El Departamento de Adquisiciones, en un plazo de tres días hábiles siguientes al de la recepción de las facturas correspondientes, llevará a cabo la verificación de los datos tales como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, precios unitarios, cantidad de bienes, cálculos, importe, etc., y si los datos son correctos, continuará el procedimiento para el pago de los bienes. En caso de errores o deficiencias en las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Adquisiciones, rechazará la operación indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo reiniciará a partir del día siguiente a la fecha de la nueva presentación. En las facturas que presente **"EL PROVEEDOR"** deberá desglosarse por separado el impuesto al valor agregado y el impuesto especial sobre producción y servicios correspondiente.

Acordando ambas partes que dicho pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

"EL PROVEEDOR" podrá ceder en forma parcial o total en favor de cualquiera otra persona física o moral los derechos de cobro de los contra recibos derivados del contrato, previo consentimiento de **"EL SISTEMA"**.

Es requisito indispensable para el pago, que **"EL PROVEEDOR"** realice la entrega de la garantía de cumplimiento de contrato.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar las **partidas 1 y 2** en entregas parciales, la primera entrega se hará a la firma del presente contrato del 16 al 18 de marzo de 2020, las subsecuentes el plazo de entrega es de 25 días naturales a la recepción de la orden de compra/distribución, en días hábiles y en horarios de 9:00 a 15:00 hrs, siempre y cuando se cumplan y queden saldadas todas y cada una de las obligaciones que deriven del presente instrumento jurídico, a entera satisfacción de **"EL SISTEMA"**.

La **Partida 3**, el suministro se hará en un período de diez meses. El plazo de entrega es de 2 días hábiles a la recepción de la orden de Compra/Distribución, en horario de 9:00 a 15:00 horas. El proveedor deberá tener en su almacén establecido en su almacén establecido en Quintana Roo un stock de 10,000 despensas mensuales.

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"EL PROVEEDOR" efectuará el transporte y descarga de los bienes objeto de este instrumento jurídico por su exclusiva cuenta, a su cargo y bajo su responsabilidad, estando facultado "EL SISTEMA" para rechazar dicha mercancía en caso de sufrir algún daño durante su traslado, conforme lo siguiente:

PARTIDA 1

LUGAR	DIRECCIÓN
COZUMEL	PROLONGACIÓN PEDRO JOAQUÍN CODWEL S/N, TEL: 019878572300 - 01
FELIPE CARRILLO PUERTO	C. BENITO JUÁREZ X 67, COL. CENTRO, TEL: 8340207 Y EN LA CALLE 61 "A" ENTRE LAS CALLES 50 Y 52 DE LA COL. CECILIO CHI, EDIFICIO CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA MUJER.
ISLA MUJERES	SM. 6. MANZANA 180. LOTE 2. COL LA GLORIA, TEL: 019989990068
OTHÓN P. BLANCO	AV. ÁLVARO OBREGÓN ENTRE ESQUINA CALLE RAFAEL E. MELGAR S/N, CHETUMAL, Q.ROO TEL: 83 5-15-01
BENITO JUÁREZ	C. 44 PTE. REG 94 M.76 L.3 CANCÚN Q.ROO C.P 77517, TEL: 01-9988888921 Y 22. EXT 118
JOSÉ MARÍA MORELOS	AV. JOSÉ MARÍA MORELOS X CHILAN BALAM C.P. 77890, TEL: 019979780121
LÁZARO CÁRDENAS	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS ENTRE 5 DE FEBRERO Y LÁZARO CÁRDENAS, KANTUNILKIN, Q.ROO. DETRÁS DEL PALACIO MUNICIPAL C.P 77300, TEL: 019848750106.
SOLIDARIDAD	CALLE 8 ENTRE AV. 30 Y CALLE 35 COL CENTRO, PLAYA DEL CARMEN, Q.ROO. TEL: 019848773030.
TULUM	CALLE ALFA ENTRE AV. TULUM Y SOL PONIENTE. COL CENTRO A ESPALDAS DEL PALACIO MUNICIPAL OFICINA DIF MUNICIPAL
BACALAR	AV. 25 X CALLE 30 Y 32 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ
PUERTO MORELOS	SUPER MANZANA 2, MANZANA 8, LOTE 4, AV. JAVIER ROJO GOMEZ COLONIA CENTRO.

PARTIDA 2

MUNICIPIO: OTHÓN P. BLANCO			
1	21 de Mayo	22	Álvaro Obregón Viejo
2	Allende	23	Veracruz
3	Chetumal (Esc. Prim. Álvaro Obregón)	24	Cinco de Mayo
4	Chetumal (C.I.T. Anne Sullivan)	25	Josefa Ortiz de Domínguez
5	Chetumal (Club de la tercera edad)	26	Hermenegildo Galeana
6	Dos Aguadas	27	Cocoyol
7	Blacillo	28	Esteban Baca Calderón
8	Chetumal (Esc. Prim. Gabriel R. Guevara)	29	La Unión
9	Chetumal (INAPAN)	30	San Pedro Peralta
10	Chetumal (CAM José de Jesús González Padilla)	31	Morocoy (Esc. Prim. Benito Juárez)
11	Juan Sarabia	32	Nachi Cocom (Telesecundaria)
12	Lázaro Cárdenas Segundo	33	Raudales
13	Los Ángeles	34	Laguna Guerrero
14	Morocoy (J.N. Luis Alvarez Barret)	35	Chetumal (CONAFE) Oficina
15	Ojo de Agua	36	Sacxan
16	Chetumal (Esc. Prim. Lázaro Cárdenas)	37	Palmar
17	San Francisco Botes	38	Jesús González Ortega
18	San José de la Montaña	39	Pioneros del Río
19	Chetumal (CAM Hellen Keller)	40	16 de Septiembre

""2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

20	La Libertad	41	21 de Mayo (J.N. CONAFE)
21	Nachi Cocom (Esc. Prim. Quetzalcoatl)		
MUNICIPIO JOSE MARIA MORELOS			
1	La Pimientita	19	Saczuquil
2	El Triunfo	20	Puerto Arturo
3	Adolfo López Mateos	21	X-Nohcruz
4	Dos Aguadas	22	Othón P. Blanco
5	El Naranjal	23	Benito Juárez
6	Pozo Pirata	24	San Isidro Poniente
7	Cafetalito	25	Plan de la Noria Poniente
8	Cafetal Grande	26	Nuevo Plan de la Noria
9	Kancabchen	27	José María Morelos (J.N. Huitzilopochtli)
10	Nueva Reforma	28	José María Morelos (J.N. Sebastián Lerdo de Tejada)
11	San Felipe I	29	José María Morelos (J.N. Niños Héroes)
12	La Carolina	30	José María Morelos (J.N. Manuel Acuña)
13	San Diego	31	José María Morelos (J.N. Ovidio de Crolli)
14	Kantemo	32	José María Morelos (Centro de Atención Múltiple)
15	Bulukax	33	José María Morelos (J.N. Miguel Cervantes de Saavedra)
16	Tabasco	34	José María Morelos (J.N. Leonardo de Vinci)
17	Sacalaca	35	Dziuche (J.N. Rosario María Gutiérrez E.)
18	Huaymax (Esc. Prim. Juan José Martínez Amaro)	36	Huaymax (J.N. Zazil Beh)
MUNICIPIO FELIPE CARRILLO PUERTO			
1	Emiliano Zapata	15	Dzoyolá
2	Nuevo Israel	16	San José II
3	Ignacio M. Altamirano	17	Tabi
4	Presidente Juárez.(Primaria)	18	Señor
5	Naranjal Poniente	19	Chumpón
6	Santa Ma. Poniente	20	Chunya
7	Chancah Derrepente	21	Cancepchen
8	Laguna Kaná	22	Felipe Carrillo Puerto (J.N. Zacil Ka'Ansaj)
9	Dzula	23	Felipe Carrillo Puerto (J. N. Guerra de Castas).
10	X- Yatil	24	Felipe Carrillo Puerto (J.N. Ki'mac'olal)
11	Polyuc	25	Felipe Carrillo Puerto (J.N. Los Aruxes)
12	X- Pichil	26	Felipe Carrillo Puerto (J.N. Felipe Carrillo Puerto.)
13	Kampokolché Nuevo	27	Felipe Carrillo Puerto (Centro de Atención Múltiple)
14	Filomeno Mata	28	Presidente Juárez (Colegio de Bachilleres)
MUNICIPIO BACALAR			
1	Bacalar (CAM Frida Kahlo)	15	Miguel Alemán
2	Limonos	16	Rio Verde
3	Chacchoben	17	Melchor Ocampo
4	Manuel Ávila Camacho.	18	Lázaro Cárdenas del Rio Tercero
5	Los Divorciados	19	Huatusco

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q.Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



DIRECCIÓN JURÍDICA Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

6	Margarita Maza de Juárez	20	Rio Escondido
7	Nuevo Jerusalén	21	Reforma
8	La Buena Fe	22	San Román
9	Blanca Flor	23	Lázaro Cárdenas. (Unidad Agrícola)
10	San Fernando	24	N.C. Francisco Villa
11	Buena Esperanza	25	Vallehermoso
12	Zamora	26	San Isidro la Laguna
13	Dieciocho de Marzo	27	Miguel Hidalgo y Costilla
14	Otilio Montaño	28	Buena Vista
MUNICIPIO BENITO JUAREZ			
1	Cancún (Esc. Prim. Laguna de Bacalar) El Pedregal	16	Cancún (Esc. Prim. Xóchitl Angélica Palomino Contreras)
2	Leona Vicario (Esc. Prim Simón Bolívar)	17	Cancún (Esc. Prim. Lauro Aguirre Espinoza)
3	Cancún (Esc. Prim. Melchor Ocampo)	18	Cancún (Esc. Prim. Cuna del Mestizaje)
4	Cancún (Esc. Prim. Nachi Cocom)	19	Esc. Prim. Matias Romero. Reg. 234 mza. 34. It. 20 calle 98
5	Leona Vicario (Esc. Prim Mario Francisco Castillo)	20	Jardín de Niños Tum Ben Ek. Reg. 220 mza. 44. calle 107 s/n
6	Cancún (Margarita Gómez Palacios Muños (CAM))	21	Jardín de niños Frida Khalo. Reg. 237 mza. 84
7	Cancún (Alberth Einstein CAM)	22	Jardín de niños Chac Mool. Reg. 89 mza. 84
8	Puerto Morelos (Esc. Prim. Adolfo López Mateos)	23	Jardín de niños Victor Gallo. Reg. 90 mza. 18
9	Cancún (Esc. Prim. Manuel Crescencio Rejón)	24	Jardín de niños Nezahualcōyotl. Reg. 71, Mza. 10
10	Cancún (Esc. Prim. Gualberto Salazar Centeno)	25	Jardín de niños Baxal Pal. Reg. 228 mza. 91
11	Cancún (Esc. Prim. José Cilia Tescum)	26	Esc. Prim. Jaime Nuno. Sm. 89 mz. 7
12	Cancún (Esc. Prim. Juan Sabines Gutiérrez)	27	Esc. Prim. Frida Khalo. Reg. 228
13	Cancún (Esc. Prim. María Lourdes García Medina)		Esc. Prim. José Peón Contreras. Reg. 229 mza. 33
14	Cancún (Esc. Prim. Mariano Matamoros)		Esc. Prim. Ernesto Villanueva. Reg. 232 mza. 36
15	Cancún (Esc. Prim. Tenochtitlan)		
MUNICIPIO LAZARO CARDENAS			
1	Nuevo Durango	8	San Pedro
2	Nuevo X'can	9	San Ángel
3	Sn Juan de Dios	10	Kantunilkin (Centro de Atención Múltiple)
4	San Cosme	11	Solferino
5	Cristóbal Colon	12	Chiquila
6	El Cedral	13	San Lorenzo
7	Agua Azul	14	Kantunilkin (Esc. Prim. Lázaro Cárdenas)
MUNICIPIO TULUM			
1	Chanchen Palmar	9	Francisco Uh May.
2	Yaxche	10	Tulum (J.N. Quintana Roo)
3	Hondzonot	11	Coba
4	Sahcabmucuy	12	Tulum (J.N. Tulum)
5	Chanchen Primero	13	Ciudad Chemuyil
6	San Juan	14	Akumal
7	Manuel Antonio Ay	15	Yalchen
8	Javier Rojo Gómez (Punta Allen)	16	San Silverio

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MUNICIPIO SOLIDARIDAD			
1	Playa del Carmen (MECED).	4	Playa del Carmen (Esc. Prim. José Quiam Chan)
2	Puerto Aventuras (J.N. Miguel Miramon)	5	Playa del Carmen (J.N. Luis Donald Colosio Murrieta)
3	Playa del Carmen (Esc. Prim. Andrés Hinostrosa)		
MUNICIPIO COZUMEL			
1	Cozumel (DIF Municipal)	2	Cozumel (Esc. Prim. Edna Julia Polanco Mezo)
MUNICIPIO ISLA MUJERES			
1	CENDI	3	Francisco May
2	Asilo de Ancianos	4	Rancho Viejo
MUNICIPIO PUERTO MORELOS			
1	Leona Vicario (Esc. Prim Simón Bolívar T.M.)		
2	Leona Vicario (Esc. Prim Mario Francisco Castillo Espinosa)		
3	Puerto Morelos (Esc. Prim. Adolfo López Mateos)		

PARTIDA 3

LUGAR	DIRECCIÓN
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL A DESAMPARADOS	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 441, COL. CAMPESTRE, CHETUMAL, QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO	CALLE LUIS CABRERA ENTRE CALZADA VERACRUZ Y PROLONGACIÓN HÉRDES. COL. LÓPEZ MATEOS, CHETUMAL, QUINTANA ROO

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Queda entendido por los otorgantes, que los servidores públicos responsables por parte de "EL SISTEMA" como Administrador del Contrato, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y como Supervisor Técnico del Contrato el Director de Seguimiento de Programas Comunitarios. Por lo que en vinculación supervisarán la entrega, recepción y funcionamientos de los bienes y tramitarán en su caso, la garantía de los bienes y/o la garantía de cumplimiento de contrato, según corresponda.

"EL SISTEMA" tomará muestras aleatorias de los productos entregados para realizar los análisis fisicoquímicos, microbiológicos y contaminantes a través de instituciones públicas o privadas autorizadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); en el caso de la leche "EL PROVEEDOR" deberá de presentar la prueba de la autenticidad de la leche, con el fin de garantizar la calidad de los productos. Dicho estudio se realizará, durante la vigencia del contrato, las veces que "EL SISTEMA" estime necesarias, obligándose "EL PROVEEDOR" a cubrir el costo de dos ocasiones que se realicen las pruebas de laboratorio.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El período de Garantía requerido será conforme a lo indicado en el ANEXO UNO, así como a vida de anaquel y/o caducidad se refiere y contra vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta; dicho período será contado a partir de la fecha de recepción que se otorgue en el lugar de entrega de los bienes; por lo cual, "EL PROVEEDOR" se obliga, durante el período de garantía, a hacer la reposición total del mismo, cuando se compruebe alguna deficiencia en su calidad o vicio oculto, dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, que podrá ser vía electrónica; para lo cual "EL PROVEEDOR" saldará los gastos que hayan sido generados por motivo de dicha operación.

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante **"EL SISTEMA"** a responder de la calidad inferior a la que ofertó, defectos de fabricación y vicios ocultos.

En caso de no ser entregados los bienes en el plazo anteriormente mencionado se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 42 y 45 de la Ley.

OCTAVA.-ENVASE Y EMBALAJE DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto del presente instrumento con las características y especificaciones de los envases y embalajes para cada caso deberán conforme a la propuesta presentada e indicadas en el **ANEXO UNO**.

NOVENA.- IMPRESOS EN EL ENVASE.

Las etiquetas de los envases que contengan los bienes deberán cumplir con lo especificado en la Norma Oficial Mexicana **NOM-051-SCFI/SSAI-2010**.

Asimismo, el envase deberá contener la fecha de envasado, fecha de caducidad, no. de lote, información nutrimental, contenido neto, nombre y domicilio del fabricante, marca comercial, la tinta no debe contener plomo. Debe cumplir con lo que establece la norma antes citada e incluir la leyenda del presupuesto de egresos de la federación vigente *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*. El suministro de la primera y segunda entrega se hará en empaque comercial, a partir de la tercera entrega y hasta la conclusión del contrato, las entregas se realizarán conforme al diseño específico del **ANEXO 2**.

DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO.

En los términos de lo previsto por el artículo 40 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, **"EL SISTEMA"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** penas convencionales de conformidad con lo siguiente:

- Se le aplicará el 1 % sobre el importe del precio correspondiente al entregable respectivo por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la siguiente obligación:
- La de no cumplir con la entrega de los tiempos establecidos y descritos en la cláusula quinta.
- La suma de las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- Las penalizaciones se calcularán tomando como base el precio ofertado antes de impuestos.

Para el pago de las penas convencionales, **"EL SISTEMA"** a través del supervisor designado, informará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el cálculo de la pena correspondiente indicando el número de días de atraso así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

Una vez que sea notificada la penalización a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque a favor de **"EL SISTEMA"**, (cerrado a pesos, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior), o bien, en efectivo en la Dirección de Recursos Financieros de **"EL SISTEMA"**, quien emitirá el recibo correspondiente.

En caso de que el cheque no sea pagado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite de la garantía de cumplimiento del mismo.

Cualquiera de las causas anteriormente señaladas se efectuarán con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan.

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de C.V. de fecha 16 de marzo de 2020.



DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en tiempo y forma, además deberá cumplir con las características y especificaciones previstas, a entera satisfacción de "EL SISTEMA", para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo se obliga a otorgar **Póliza de Fianza** expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada para tal efecto, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo**, por un importe de **\$11' 906,306.04 (Once millones novecientos seis mil trescientos seis pesos 04/100 M.N.) Equivalente al 10% del monto total adjudicado**, establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato, documento que permanecerá en custodia de "EL SISTEMA" hasta la conclusión de la entrega de los bienes, para lo cual será necesario que "EL PROVEEDOR" entregue el **Acta de Entrega-recepción** debidamente elaborada por el Departamento de Adquisiciones de "EL SISTEMA" toda vez que se haya concluido el suministro de los bienes objeto de este contrato.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de diez días naturales para la entrega de esta garantía; una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento será rescindido administrativamente el contrato y sancionado conforme a la ley.

Dicha fianza deberá ser otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
 - b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualesquier otra responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la ejecución del mismo.
 - c) Que en caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
 - d) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL SISTEMA".
 - e) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de dicha garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
 - f) Que la Afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualesquier otra causa.
 - g) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
- Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "EL SISTEMA" otorgue prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL SISTEMA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que procedan, ejecutará la garantía de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

1. No haga cumplimiento del objeto del presente contrato conforme al plazo de entrega establecido en la cláusula quinta de este instrumento.
2. Se rescinda administrativamente el presente instrumento, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", para lo cual la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Cuando durante y con posterioridad al término de la vigencia del presente contrato, se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta de los bienes suministrados, y éstos no hayan sido atendidos por "EL PROVEEDOR" en el plazo de **veinticuatro horas siguientes** a la notificación por parte de "EL SISTEMA".

Por cualquier otro incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones estipuladas en el contrato.

""2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Quintana Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN OBRERO PATRONAL.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal que ocupa con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL SISTEMA", en relación con los trabajos contratados, deslindando a "EL SISTEMA" de cualquier reclamación al respecto, por lo que éste no podrá ser considerado Patrón sustituto y/o solidario.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" está obligado a asegurar de la forma que él considere conveniente, a su personal, equipo y materiales de su propiedad, con el fin de evitar por causas extraordinarias, un detrimento en la calidad de los bienes.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será responsable de incumplimiento, cuando los bienes objeto del presente contrato no se realicen de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento, o bien si éstos se realizan en contravención a las especificaciones dadas por "EL SISTEMA".

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registros de autor. Asimismo "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el procedimiento instaurado con motivo de la presente contratación, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de la misma, que en su caso le requieran en el ámbito de sus atribuciones.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Le es expresamente prohibido a "EL PROVEEDOR" ceder total o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato. Con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL SISTEMA".

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL SISTEMA" podrá suspender en cualquier momento, temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Para efectos del presente contrato, se entiende como causa de interés general los casos en que se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad del medio ambiente de las zonas de la región, así mismo, cuando por causas naturales (sismos, tormentas, ciclones, incendios, etc.) o de fuerza mayor (inestabilidad social o política, guerra, etc.), exista la necesidad de retirar recursos asignados a la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, para apoyar económicamente las acciones que se requieran implementar para la restauración del orden social, "EL SISTEMA" lo comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma fehaciente a fin de que esté enterado.

"EL SISTEMA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL SISTEMA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que "EL SISTEMA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si "EL PROVEEDOR":

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer lo rechazado por "EL SISTEMA".

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de CV de fecha 16 de marzo de 2020.



- c) Por no presentar la garantía de cumplimiento y contravenir la cesión de derechos.
- d) Por presentar una fianza apócrifa.
- e) Por negar a "EL SISTEMA" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión de la contratación.
- f) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- g) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- h) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración se realizó con falsedad.
- i) Cuando el importe de las penalizaciones rebasen la garantía de cumplimiento.

Para el supuesto de incurrir "EL PROVEEDOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "EL SISTEMA" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que se proceda a la rescisión del contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas sean el motivo de la rescisión, asimismo se entenderá que la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "EL SISTEMA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, "EL SISTEMA" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa y formular el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

En el entendido que además de la pena convencional a la que se haga acreedor por incumplimiento y rescisión de contrato, "EL PROVEEDOR" será inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos para adjudicarse o arrendar bienes y servicios para la administración pública estatal en un período no menor de seis meses y no mayor a dos años a partir de que la Secretaría de la Contraloría del Estado lo haga público.

Las penas y sanciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público son independientes de las de orden civil o penal, que pueden derivar de la comisión de los mismos hechos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente instrumento jurídico podrá modificarse cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL SISTEMA" le sea otorgada una prórroga a través de un convenio modificatorio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente mismo que deberá ser suscrito por las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN.

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Quintana Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo; por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato está regulado conforme a lo que dicta la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las demás leyes y disposiciones aplicables; se firma en cuatro tantos originales, quedando uno en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL SISTEMA", en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, el día 16 de marzo de



POR "EL SISTEMA"

CARLOS CLAUDIO RIVAS LUGO
SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROO

POR "EL PROVEEDOR"

VÍCTOR MARTÍN FLORES VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

[Handwritten signature in blue ink]

ANA LUISA ORTIZ TEJEDA
OFICIAL MAYOR DEL SISTEMA DIF QUINTANA ROO

[Handwritten signature in blue ink]

MIGUEL GUTIÉRREZ VELEZ
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS COMUNITARIOS
DEL SISTEMA DIF Q ROO

"2020 año del 50 aniversario de la fundación de Cancún"

Esta hoja es parte del contrato para la "adquisición de alimentos para desayunos escolares y despensas" celebrado entre el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo y Mayoreo y Unión de Comercializadores, Productores y Procesadores de Q Roo S.A de C.V de fecha 16 de marzo de 2020.